



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2026, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios laboral de la Universidad de Extremadura. (2026060726)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 24 de marzo de 2026, aprobando la Oferta de Empleo Público para el personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Extremadura, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Badajoz, 26 de marzo de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA TASA DE REPOSICIÓN ESPECÍFICA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DEL REAL DECRETO-LEY 32/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, FEBRERO DE 2026

PREÁMBULO

Con fecha de 24 de diciembre de 2024 se publicó el Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo. En particular, la citada norma establece una nueva regulación de la jubilación parcial, modificando el artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social, así como el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tal y como recoge en su preámbulo, "A su vez, en todos los casos de jubilación parcial anticipada, los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de dicha jubilación tendrán carácter indefinido y a tiempo completo, debiendo mantenerse al menos durante los dos años posteriores a la extinción de la jubilación parcial..."

Esta modificación en la regulación entró en vigor el 1 de abril de 2025 y, con el fin de proporcionar orientaciones a las distintas administraciones en la aplicación del nuevo marco legal, en consonancia con la normativa de acceso al empleo público, generó una Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública, de fecha 28 de marzo de 2025, por el que se fijan "criterios orientadores relativos a la contratación de personal fijo en el sector público, en la modalidad de contrato de relevo, derivados de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la pensión de jubilación con el trabajo".

De los criterios señalados en la citada resolución, el segundo decía textualmente: "dado que el contrato de relevo debe naturaleza fija, a fin de servicios efectivamente para dar relevo a la persona que solicita la jubilación parcial, se podrá solicitar una tasa de reposición específica, que podrá autorizarse de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad del empleo y la transformación del mercado de trabajo, cuando resulte esencial para el cumplimiento de los fines de las administraciones públicas y las entidades que conforman el sector público institucional tengan encomendados, previa expresa acreditación.

En este contexto legal, tras negociarse en el Comité de Empresa del PTGAS laboral de la Universidad de Extremadura los criterios generales que conforman la Oferta de Empleo Público



para el PTGAS laboral – Tasa de reposición de febrero de 2026 y su concreción, se somete a la aprobación definitiva del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el PTGAS laboral – tasa de reposición de febrero de 2026.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público para el PTGAS laboral – tasa de reposición de febrero de 2026, en los términos que se establecen en la presente disposición.

La Oferta se conforma con las plazas de personal que figuran en la correspondiente autorización de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública con número de expediente: ES_E05252501_EXP_AC2000000285125.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta.

Plazas autorizadas:

PLAZA	DENOMINACIÓN	SUGRUPO (NIV. TITULACIÓN)	TOTAL
PLT1034	Técnico Especialista (Laboratorio), Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y las Matemáticas, Campo de Conocimiento Científico	C1 (Bachiller o Técnico)	1
PLI1035	Técnico Especialista (Administración), Secretaría Administrativa de la Escuela de Ingenierías Industriales.	C1 (Bachiller o Técnico)	1
PLV1036	Técnico Especialista (Laboratorio), Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos, Campo de Conocimiento Biomédico – Científico.	C1 (Bachiller o Técnico)	1
	TOTALES.....		3

Artículo 3. Derechos de examen.

Los derechos de examen para la participación en las convocatorias de acceso, mediante el turno libre, serán los determinados en el artículo 47 de las Normas de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Extremadura para 2025.

De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, serán aplicables las siguientes exenciones y bonificaciones:



- a) Para los desempleados. Se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentre en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%. Los aspirantes que acrediten esta discapacidad quedarán exentos del pago de la tasa.
- c) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el salario mínimo interprofesional, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- d) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Extremadura.

Disposiciones adicionales.

Primera. Con objeto de alcanzar una mayor difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, así como los actos que se deriven de ellas, en la página web de la Universidad de Extremadura (www.unex.ex), dentro del Área funcional de Recursos Humanos, se incluirá un apartado referido a convocatorias de procesos selectivos.

Segunda. La composición de los tribunales y órganos de selección se atenderán a lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, a la normativa autonómica de Extremadura que le sirva de desarrollo, y a las disposiciones estatutarias por las que se rige la Universidad de Extremadura.

• • •

